

La Fundación Rotaria

Fondo rotatorio de préstamos y microcrédito

Normas generales

La Fundación se ocupa de los microcréditos, bancos comunitarios y otros programas con el fin de facilitar el establecimiento de pequeñas empresas económicas de autoayuda, de acuerdo con las normas y propósitos de La Fundación Rotaria. Es norma de la Fundación brindar apoyo a los microcréditos y fondos rotatorios de préstamos como recursos importantes y eficaces para mitigar la pobreza.

1. Implementación de los programas

Se exhorta a los clubes y distritos a organizar sus propios programas de fondos rotatorios de préstamos (de dinero, ganado, equipos u otros tipos de bienes) como medio para emprender proyectos que promuevan el desarrollo sostenible.

2. Subvenciones para el capital

Los fondos de las subvenciones pueden conformar el capital para los préstamos pudiendo otorgarse hasta un máximo de 10.000 dólares por grupo crediticio. Una subvención puede financiar múltiples grupos crediticios.

3. Revisión por los Asesores

Antes de ser presentadas al Consejo de Fideicomisarios, las solicitudes de subvenciones para la implementación de proyectos de fondos rotatorios de préstamos deberán someterse al análisis del Equipo de Asesores Técnicos de Subvenciones Humanitarias a fin de verificar su coherencia técnica y viabilidad a largo plazo.

4. Organizaciones colaboradoras

Los clubes y distritos rotarios pueden recibir ayuda de organizaciones colaboradoras en la implementación de microcréditos y fondos rotatorios de préstamos; no obstante, la supervisión y el control general de proyecto deberá estar a cargo del club o distrito. La Fundación no considerará ninguna solicitud de subvención relacionada con planes de microcrédito o fondos rotatorios de préstamos si las organizaciones colaboradoras participantes no demuestran que reúnen los requisitos estipulados por La Fundación Rotaria y se logra significativa participación de los rotarios en tales actividades.

5. Capacitación y programación para la devolución de los préstamos

Los proyectos de subvenciones que establezcan un fondo rotatorio de préstamos deberán brindar capacitación a los beneficiarios e información detallada sobre los plazos fijados para la devolución de los préstamos.

6. Convenio del fondo rotatorio de préstamos

Los responsables de subvenciones que financien fondos rotatorios de préstamos deberán hacer firmar un “Convenio de fondo rotatorio de préstamos” separado a cada grupo crediticio antes de que se desembolsen los fondos para dicho grupo. Todos los convenios especificarán las condiciones del préstamo aplicables al grupo crediticio del caso: las tasas de interés e importes de los préstamos y los plazos acordados para su devolución.

7. Plan de continuidad

Los proyectos de subvenciones que establezcan un fondo rotatorio de préstamos deberán adoptar un plan para la continuidad del proyecto a fin de que el capital aportado por La Fundación Rotaria continúe utilizándose para los préstamos rotatorios después del cese de la obligación de presentar informes a LFR.

8. Gastos de administración del proyecto

Se acepta que, bajo los “Criterios y normas para los programas de Subvenciones Humanitarias”, los clubes y distritos rotarios utilicen los fondos de la subvención provista por LFR para poner en marcha el fondo rotatorio de préstamos, hasta que éste funcione en forma autosuficiente.

9. Utilización de intereses y comisiones

Los intereses y comisiones generados por la inversión del capital provisto por La Fundación Rotaria para el fondo rotatorio de préstamos podrán utilizarse para cubrir los gastos administrativos necesarios para el funcionamiento del proyecto de préstamos rotatorios.

10. Disposición definitiva de los fondos

En el caso de que los rotarios patrocinadores del proyecto decidieran suspender el funcionamiento del fondo rotatorio de préstamos, el capital de los

préstamos deberá devolverse a La Fundación Rotaria.

La Fundación Rotaria no financiará ningún sistema para avalar préstamos.

11. Sistemas de garantía de los préstamos